

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES EL PATIO DE ANDALUCIA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1.- Con la denominación FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES EL PATIO se constituye en Sevilla, una Federación de Asociaciones Juveniles de ámbito regional, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- La existencia de esta Federación tiene como fines:

1. La unión, conocimiento y apoyo mutuo entre las distintas asociaciones que la forman y que cuentan entre sus fines propios con algunos de los que a continuación se especifican:

- A) Despertar el espíritu de solidaridad de todos sus socios y un compromiso decidido en la construcción de Andalucía, con unas estructuras justas y democráticas que permitan y promuevan los derechos y valores de la persona.
- B) Desarrollar la conciencia crítica de sus miembros promoviendo un exhaustivo análisis de la realidad sociocultural de su entorno, que les ayude a implicarse en una actuación práctica en las estructuras de la zona.
- C) Ofrecer un servicio cualificado de Educación en el Tiempo Libre y de promoción integral de todos sus socios según el estilo educativo de Don Bosco.
- D) Ofrecer la posibilidad de una opción cristiana viva.

2. Poner al alcance de las Asociaciones los medios materiales, técnicos y formativos que necesiten.

3. Recoger las necesidades y promover un intercambio de inquietudes y experiencias entre las Asociaciones para conseguir mejor los objetivos comunes

4. Mantener relaciones con otras entidades que se dediquen a la Educación en el Tiempo Libre y ser interlocutor válido con los organismos públicos.

5. Sensibilizar y promover la creación de nuevas Asociaciones.

6. Organizar y mantener todas las iniciativas y actividades que las Asociaciones y la Federación propongan de acuerdo con sus finalidades.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Actividades formativas e informativas de todo tipo, encaminadas a la consecución de los fines anteriormente señalados.
- b) Actividades de tiempo libre dirigidas a niños/as y jóvenes: talleres, ludotecas y salas de juegos, campamentos de verano, campamentos urbanos, teatro, música, excursiones, fiestas, y cualquier otro tipo de actividad educativa en el tiempo libre.
- c) Actividades de formación y sensibilización en valores como campañas, exposiciones, semanas temáticas, publicación de revistas u hojas informativas, charlas, cursillos.
- d) Actividades culturales como visitas, intercambios, viajes nacionales e internacionales, teatro, festivales,...
- e) Actividades deportivas y de formación en este ámbito.
- f) Actividades de educación medioambiental, educación para la salud y educación vial.
- g) Actividades de carácter social e intervención educativa con menores en dificultad, minorías étnicas e inmigrantes.
- h) Actividades encauzadas a la promoción de la inserción social y laboral de los jóvenes.
- i) Actividades de promoción y formación del voluntariado educativo y social.
- j) Actividades encaminadas a la promoción social y laboral de la mujer.
- k) Actividades de cooperación internacional al desarrollo.
- l) Grupos formativos de educación en valores para niños/as y jóvenes.
- m) Actividades dirigidas a las familias como escuelas de padres y madres y otras iniciativas formativas o lúdicas relacionadas con los jóvenes.
- n) Colaboración en otras actividades promovidas por otras entidades de carácter juvenil, social o cultural.
- o) Todas aquellas que favorezcan el desarrollo personal de los miembros de la asociación en la vida social y comunitaria.

p) Cualquier otra actividad que se vea oportuna para desarrollar alguno de los fines antes señalados.

Artículo 4.- La duración de la Federación será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los Estatutos.

Artículo 5.- El domicilio social se establece en Sevilla, en la calle Salesianos, número 1-B, DP. 41008, pudiéndose variar en Asamblea Extraordinaria, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.- La Federación tendrá personalidad como tal, desde el momento de su reconocimiento por la Delegación Provincial de Gobernación o Inscripción en el Registro Nacional y en el de la provincia.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. Las Asociaciones miembros podrán ser fundadores y numerarios. Son *miembros fundadores*, aquellos que suscribieron el Acta Fundacional. Son *miembros numerarios* los ingresados con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional y que cumplen las condiciones previstas en el artículo correspondiente de estos Estatutos.

Artículo 8. Pueden ser miembros de la Federación todas las Asociaciones Juveniles que acepten los presenten Estatutos, la Propuesta Educativa de los Oratorios y Centros Juveniles Salesianos, el Reglamento de Régimen Interno y sus líneas básicas, y desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 9. Para formar parte de la Federación como miembro se establece el siguiente proceso:

1.- Solicitar la admisión a la Comisión Permanente dando a conocer los fines y características recogidos en los Estatutos de la Asociación solicitante.

2.- La Comisión Permanente, después de examinar la documentación presentada, determinará la admisión provisional de la Asociación, debiendo participar activamente en la Federación durante un año.

3.- Durante este período de prueba gozará de los servicios y recursos de la Federación y deberá facilitar todas aquellas colaboraciones que le sean pedidas.

4.- Transcurrido el plazo de prueba la Comisión Permanente pedirá la ratificación, por parte de la Asociación que quiere ser admitida, de la solicitud de entrada, donde conste la aceptación de la líneas básicas y de los Estatutos, la Propuesta Educativa de los Oratorios y Centros Juveniles y el Reglamento de Régimen Interno.

5.- La Comisión Permanente propone la admisión de la Asociación solicitante, que deberá ser ratificada por la Asamblea.

6.- Si concluido el plazo de prueba la Asociación decide retirarse, o no es admitida, no podrá pedir de nuevo la entrada hasta que haya transcurrido un año.

Artículo 10. Los miembros causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1.- Por voluntad propia, comunicada por escrito al Consejo Permanente.

2.- Por incumplimiento grave de sus deberes sin causa justificada o por apartarse de la Propuesta Educativa que promueve la Federación, mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Para ello, previamente a esta decisión se abrirá un expediente que instruirá el Secretario del Consejo Permanente con los cargos existentes contra el miembro, a quien se le dará traslado por término de ocho días hábiles, para que por escrito alegue cuanto a su derecho conviniera; pasado este plazo, el Secretario remitirá el expediente al Consejo Permanente, que convocará Asamblea General Extraordinaria y ésta decidirá, sin posterior recurso, de forma definitiva, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

Artículo 11. Los derechos de los miembros de la Federación son:

1.- Mantener plena personalidad jurídica e independencia económica respecto al resto de los miembros de la Federación.

2.- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.

3.- Elegir y ser elegidos para cargos directivos.

4.- Proponer por escrito a los órganos responsables las sugerencias que estime necesarias respecto a la federación y sus actividades.

5.- Solicitar información sobre la marcha de la Federación.

6.- Disfrutar de todos los beneficios y derechos de la Federación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma o cuantos otros les sean concedidos a aquella por entidades privadas o públicas (estatales, regionales, provinciales o locales) y dispongan las normas dictadas por los organismos competentes.

Artículo 12. Son obligaciones de los miembros:

1.- Tener un Proyecto Educativo, de acuerdo con las finalidades y Líneas Básicas de la Federación, donde consten sus objetivos, que deberán ser posibles, evaluables y mínimamente estables.

2.- Tener personalidad jurídica propia.

3.- Organizar la economía según regula la legislación vigente.

4.- Tener unas normas concretas de funcionamiento que deberán ser reconocidas por el Consejo Permanente.

5.- Tener una estructura organizada. Deberá constar de:

a) Un equipo de Animadores/Monitores y/o Junta Directiva con los siguientes cargos como mínimo: Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales.

b) Asamblea General de socios.

6.- Presentar anualmente una memoria de actividades del curso que comprenda un resumen económico y pedagógico, y las estadísticas de los jóvenes y animadores.

7.- Participar corresponsablemente en la gestión de la Federación y en las Actividades de Formación Permanente.

8.- Participar en las estructuras eclesiales y/o cívicas del barrio o zona.

9.- Actuar en conformidad con los principios y finalidades de la Federación.

10.- Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

11.- Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.

12.- Asistir por medio de los representantes a las Asambleas Generales.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 13.- Son órganos de gobierno de la Federación:

1.- La Asamblea General de Miembros.

Artículo 14.- Son órganos de representación de la Federación:

1.- El Consejo Permanente (Junta Directiva)

2.- El Comité de Entidades Miembros

A. De la Asamblea General.

Artículo 15.- La Asamblea General de Miembros, es el órgano de expresión de la voluntad de la Federación. Estará integrada por el Consejo Permanente y todas las Asociaciones miembros. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, cuantas veces acuerde el Consejo Permanente o lo soliciten la tercera parte de los miembros, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General, serán los del Consejo Permanente.

Artículo 16.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Consejo Permanente con treinta días de antelación mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación a cada una de las Asociaciones, y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el Orden del Día. Quedará válidamente constituida en la primera convocatoria con la mitad más uno/a de los miembros y en la segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual sea el número de asistentes.

Artículo 17.- Participan en la Asamblea General un máximo de tres representantes por cada Asociación y los miembros del Consejo Permanente.

Artículo 18.- Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior, y de la memoria anual, comprensiva de las actividades realizadas.

2.- El examen y aprobación de las cuotas.

- 3.- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- 4.- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
- 5.- Aprobar el plan de actividades.
- 6.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Federación.
- 7.- Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los miembros.
- 8.- Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o al Consejo Permanente.
- 9.- El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por el Consejo Permanente.

Artículo 19.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1.- Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interno.
- 2.- Elegir los miembros del Consejo Permanente. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- 3.- Aprobar la posible confederación con otras federaciones.
- 4.- Acordar la disolución de la Federación.
- 5.- Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los miembros, se inscriban en el Orden del Día.
- 6.- Todos los no conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o al Consejo Permanente.

Artículo 20.- Tienen voz y voto en la Asamblea General los representantes de las Asociaciones federadas y los miembros del Consejo Permanente. Se exceptúa los representantes de las Asociaciones federadas provisionalmente que sólo tienen voz. En caso de imposibilidad de asistencia de uno o varios representantes de una Asociación, ésta podrá nombrar sustitutos previa notificación al Consejo Permanente, los cuales gozarán de los derechos de los representantes sustituidos en la Asamblea General.

Los votos no pueden ser delegables entre distintas Asociaciones miembros, y sólo podrán ser votados los asuntos especificados en el Orden del Día.

Artículo 21.- Para que las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los representantes. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 22.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el Presidente. No obstante, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los representantes presentes, para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de los miembros del Consejo Permanente, solicitud de utilidad pública, acuerdo para constituir una Confederación de Asociaciones o para ingresar en ella, modificaciones de los Estatutos y disolución de la sociedad.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todas las Asociaciones federadas, incluso a las no asistentes.

B. Del Comité de Entidades Miembros

Artículo 24.- El Comité de Entidades Miembros es el máximo órgano de la Federación entre Asambleas, compuesto por un/a representante de cada una de las Asociaciones Juveniles de la Federación y la Comisión Permanente.

Artículo 25.- Las Asociaciones Juveniles, que contarán con un voto cada una, notificarán su representante (presidente o vicepresidente de la asociación) y su suplente al menos 48 horas antes de la reunión del comité.

Artículo 26.- La Comisión Permanente de la Federación no tendrá voto en el Comité a menos que alguno de sus miembros sea el representante de alguna asociación juvenil federada; a excepción del presidente que tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- Son funciones del Comité de Entidades Miembros:

- 1.- Invitar a los/as representantes de la Federación en organismos públicos y privados, si el tema lo requiere, aunque no contarán con voto.
- 2.- Presentar propuestas a la Asamblea en el ámbito de sus funciones.
- 3.- Proponer y/o elegir los/as representantes de la Federación ante los distintos órganos e instituciones.

4.- Conocer y aprobar, si procede, los documentos elaborados por las vocalías y el resto de órganos de la Federación y sus resoluciones.

5.- Autorizar las actividades e iniciativas que surjan de las distintas vocalías.

6.- Coordinar las iniciativas que con carácter general se planteen.

7.- Ser foro de debate en temas que conciernan a todas las Asociaciones Juveniles, consensuando las posturas de carácter político-social que halla que tomar.

8.- Fijar los criterios generales de contratación del personal con estricta sujeción a la normativa laboral y administrativa, conocer las contrataciones efectuadas y los principios de contratación, si procede.

9.- Asesorar a la Comisión Permanente en cuantas cuestiones ésta le plantee.

10.- Otras atribuidas por los órganos de la Federación y por el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 28.- En cuanto a la convocatoria del Comité de Entidades:

1.- El presidente, a petición de la Comisión Permanente, será el encargado de convocar al Comité al menos una vez al año y, en todo caso, quince días antes de la celebración de cada Asamblea.

2.- La convocatoria se efectuará al menos con 15 días de antelación. A ellas se acompañará el Orden del Día en el cual se incluirán aquellos puntos que, con 10 días de antelación, presenten al menos tres Asociaciones Juveniles. Se incluirán puntos en el Orden del Día por mayoría absoluta.

Artículo 29.- Sobre los acuerdos del Comité de Entidades:

1.- Todos sus acuerdos, que no podrán contradecir los tomados en la Asamblea, tendrán el mismo carácter que las decisiones asamblearias y serán efectuados por la Comisión Permanente y, en su caso, por las Asociaciones Juveniles y vocalías.

2.- El secretario de la Federación actuará como secretario del Comité y levantará acta de la misma, que deberá ser aprobada en la siguiente reunión.

C. Del Consejo Permanente.

Artículo 30.- El Consejo Permanente es el órgano representativo y ejecutivo de la Federación, y actúa por delegación de la Asamblea General. Estará formado por: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los

Vocales, cuya cantidad vendrá determinada por las necesidades de la Federación según criterios recogidos en el Reglamento de Régimen Interno. El propio Consejo podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, en caso de ausencia por cualquier causa. Todos los cargos del Consejo Permanente serán gratuitos.

Artículo 31.- Los cargos del Consejo Permanente, tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

Artículo 32.- Las vacantes que pudieran producirse en el Consejo, se cubrirán provisionalmente por designación del propio Consejo Permanente hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Artículo 33.- Podrán ser elegidos miembros del Consejo Permanente las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1□. Acreditar dos años de experiencia en una Asociación federada y ser presentadas por su asociación.
- 2□. Aceptar las Líneas Básicas de la Federación y la Propuesta Educativa de los Oratorios y Centros Juveniles Salesianos.
- 3□. Tener la edad correspondiente a las Asociaciones Juveniles, pudiendo sobrepasarla un número de personas inferior a la mitad de sus componentes.

Artículo 34.- La presentación de candidaturas se realizará durante los quince días siguientes a la convocatoria de la Asamblea. Las Asociaciones conocerán la relación de candidatos y los datos a que se hace referencia en el artículo 33 con una antelación de diez días.

Artículo 35.- El Consejo Permanente se reunirá una vez al mes y cuantas veces sea convocado por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad de sus miembros.

Artículo 36.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Podrán asistir los asesores técnicos que el Consejo crea oportuno, con voz pero sin voto.

Artículo 37.- El Consejo Permanente tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Convocar y fijar la fecha de celebración de las asambleas Generales, así como ejecutar sus acuerdos.
- 2.- Rendir cuentas anualmente a la Asamblea General de su gestión.
- 3.- Sensibilizar y promover la creación de nuevas Asociaciones.
- 4.- Presentar a la Asamblea General el informe en orden a la admisión o exclusión de Asociaciones para su posterior ratificación.
- 5.- La animación de la Federación.
- 6.- Ostentar la representación de la Federación en toda clase de actos y relaciones.
- 7.- Confeccionar el plan de actividades.
- 8.- Asumir y realizar la gestión de toda clase de funciones, actividades, auxilios y servicios en orden al cumplimiento de objetivos de la Federación, así como proponer a la Asamblea General programas de acción.
- 9.- Avalar jurídicamente a las Asociaciones que así lo soliciten.
- 10.- Ejercer facultades de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes propios o que les sean encomendados.
- 11.- Interpretar los Estatutos y Reglamento Interno de la Federación y velar por su cumplimiento.
- 12.- Realizar los contratos para los que está facultado.
- 13.- Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Federación.
- 14.- Designar las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Federación, coordinando al propio tiempo la labor de las mismas y las cuales serán presididas por un Vocal del Consejo Permanente.
- 15.- Animar directamente, o a través de las personas en que se delegue los servicios que se creen, así como su funcionamiento y administración.
- 16.- Revisar trimestralmente y aprobar en su caso el estado de cuentas y la marcha económica del presupuesto anual.
- 17.- Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- 18.- Elaborar y someter a la aprobación de la asamblea los presupuestos ordinarios y extraordinarios y los balances.

19.- Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Artículo 38.- Las reuniones del Consejo Permanente deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del Día . La asistencia al Consejo es obligatoria. En caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente.

Artículo 39.- Son facultades del Presidente:

- 1.- Ostentar la representación, dirección y gestión de la Federación.
- 2.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Federación.
- 3.- Fijar, convocar y presidir las reuniones de la asamblea General y el Consejo Permanente.
- 4.- Acordar el Orden del Día de las reuniones.
- 5.- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo Permanente.
- 6.- Autorizar con su Visto Bueno las certificaciones que expida el Secretario.

Artículo 40.- Son facultades del Vicepresidente:

- 1.- Las mismas del Presidente, en ausencia de éste
- 2.- Coordinar la participación de la Federación en distintos foros de juventud
- 3.- Coordinar el área institucional

Artículo 41. Corresponde al Secretario:

- 1.- Ser el representante ejecutivo de quien dependen directamente los servicios técnicos de la Federación.
- 2.- Animar la tarea del personal de la Federación.
- 3.- Mantener informado al Consejo Permanente sobre la marcha de la Federación.
- 4.- Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como del Consejo Permanente, levantando Actas de las mismas.
- 5.- Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.

- 6.- Expedir certificaciones.
- 7.- Custodiar y llevar los libros (excepto de contabilidad), documentos y sellos de la federación.
- 8.- Llevar el Registro y ficheros.
- 9.- Redactar la memoria anual y los planes de actividades, así como los documentos que sean necesarios.

Artículo 42.- Son facultades del Tesorero:

- 1.- Llevar los libros de contabilidad, según la legislación vigente.
- 2.- Expedir los recibos de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 3.- Redactar presupuestos y balances anuales.
- 4.- Llevar un inventario de bienes sociales.
- 5.- Firmar con el Presidente los escritos, cheques y documentos de crédito.
- 6.- Presentar anualmente la contabilidad de la Federación, y cada tres meses al Consejo Permanente.
- 7.- Tener custodia y responsabilidad, conjuntamente con el Presidente, de los bienes muebles e inmuebles, así como de los saldos efectivos y bancarios de la Federación.
- 8.- Velar para que los presupuestos de ingresos y gastos se cumplan según lo aprobado en la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL. MEDIO ECONÓMICOS

Artículo 43.- La Federación tendrá patrimonio propio e independiente. Se constituyó con un Patrimonio Fundacional de 300,51 €. Funcionará en régimen de Presupuesto Anual que será aprobado cada año por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 44.- Los medios económicos para atender a sus fines, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los miembros ordinarias y extraordinarias.

- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos del Patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que le puedan ser concedidos por Organismos Públicos, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades privadas o particulares.
- e) Las donaciones, herencias, legados que sean aceptados.
- f) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de actividades organizadas sin ánimo de lucro.

Artículo 45.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar a 31 de diciembre de cada año. El Consejo Permanente confeccionará todos los años un Proyecto de Presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.

CAPÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.

Artículo 46.- La Federación se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por disposición legal.

Artículo 47.- Acordada o decretada la disolución de la Federación, el Consejo Permanente efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

Artículo 48.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a una entidad de carácter benéfico, o a una o varias Asociaciones Juveniles.

Artículo 49.- Estos estatutos sólo podrán ser modificados en sesión de la Asamblea General Extraordinaria, por acuerdo de dos tercios de sus miembros con derecho a voto, siempre y cuando se conserve en todo caso la finalidad de

promoción integral de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, según la Propuesta Educativa de los Oratorios y Centros Juveniles Salesianos.

Los Estatutos originales de la Federación Andaluza de Centros Juveniles “El Patio” fueron aprobados en Sevilla, el ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Posteriormente fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal efecto en Sevilla el once de octubre de mil novecientos noventa y siete, instándose la correspondiente inscripción ante el Registro Provincial de Asociaciones, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Posteriormente se incluyeron las modificaciones acordadas en sesión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal efecto en Sevilla, con fecha uno de febrero de dos mil cuatro, para proceder a su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, instándose la correspondiente inscripción ante el Registro Provincial de Asociaciones, el 9 de enero de dos mil seis.

La actual redacción incluye una modificación acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal efecto en Sevilla el veintiuno de enero de dos mil seis para añadir un párrafo al artículo 30.

Y para que conste a los efectos de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, quedan firmados y sellados los presentes Estatutos por la Secretaria de la entidad con el visto bueno del Presidente.

En Sevilla a veintiuno de enero de dos mil seis.

Vº Bº del Presidente
Jesús Corujo Soler

Fdo.: Secretaria
Mª Angeles Martínez Mora